

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid**

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo a artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid han resultado agraciadas las siguientes:

María del Carmen Ramos Hernández, Rafaela Franque Martínez, María Isabel Izquierdo Alfaro, María Teresa Molina García y María Macarena Hernán Arroyo, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Madrid, 15 de abril de 1964.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra por la que se hace público el acuerdo que se cita.**

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, ha dictado, en el expediente número 1.076/62, el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autora a María del Carmen Calvo Garrido.
- 3.º Imponerle la multa de 713 pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada 10 pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.»

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de María del Carmen Calvo Garrido, cuyo último domicilio conocido era en barrio de Souto (Caldelas de Tuy) y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de recibo de esta notificación efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Requerimiento: Se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimentó lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el caso cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 7 de abril de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.762-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 11 de abril de 1964 por la que se autoriza al «Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, S. A.» (Sociedad privada municipal), la elevación del coste de su billete ordinario.**

Ilmo. Sr.: Solicitada la elevación de sus tarifas por el «Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, S. A.», fundándose en la necesidad de obtener un incremento en sus ingresos brutos anuales que le permita hacer frente al aumento de gastos de su explotación, motivados en su mayor parte por la aplicación de un Convenio Colectivo con su personal.

El Consejo de Ministros en su reunión del día 3 del corriente mes, teniendo en cuenta los informes reglamentarios emitidos con carácter favorable, entre los que figuran los de la Comisión

Coordinadora del Transporte de Barcelona y de la Comisión Interministerial para el Estudio de la Elevación de Tarifas, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Autorizar a «Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, Sociedad Anónima» (Sociedad privada municipal), para que, a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente disposición, eleve a 1,50 pesetas el coste del billete ordinario, manteniendo inalterable el coste actual del billete de ida y vuelta.

2.º El aumento de productos por aplicación de la nueva tarifa para billete ordinario se distribuirá según la propuesta formulada, en su reunión del día 26 del pasado febrero, por la Comisión Interministerial para el Estudio de la Elevación de Tarifas, mandada constituir en 5 de septiembre último por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1964.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por la obra 132-J, Plan Jaén. Abastecimiento de agua a los pueblos del grupo oriental de La Loma de Ubeda. Conducción general entre Villacarrillo y Baeza. Pieza número 4. Término municipal de Ubeda (Jaén).**

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 1956 la declaración de urgencia de las obras del Plan Jaén, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954, sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los registros públicos de las fincas que se especifican que el día 28 de abril corriente, a las doce de la mañana, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del citado artículo.

Sevilla, 6 de abril de 1964.—El Ingeniero Director.—2.752-E.

Descripción de las fincas, con expresión del número y nombre de la finca, propietarios y cultivos

1. «Cañavaca». Don Miguel Vega Rabanillo. Cereal seco.
- 2 y 3. «Venta del Cerro». Doña Dolores Saro Equilior. Cereal seco.
4. «Cabezas Albas». Doña Soledad Saro Lorite. Arrendatario: Don Joaquín Navarro Cereal seco.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por la obra 161-J Plan Jaén. Abastecimiento de agua a los pueblos del grupo oriental de la loma de Ubeda. Conducción general entre Villacarrillo y Baeza. Pieza número tres. Término municipal de Ubeda.**

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 1956 la declaración de urgencia de las obras del Plan Jaén, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954, sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros Públicos de las fincas que se especifican, que el día 28 de abril corriente, a las diez horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del citado artículo.

Sevilla, 6 de abril de 1964.—El Ingeniero Director.—2.751-E.

Descripción de las fincas, con expresión de número y nombre de la finca, nombre y apellidos del propietario y clase de cultivos

1. «Atalaya».—Don Cristóbal Molina Molina.—Cereal seco.
2. «Atalaya».—Herederos de don Juan Muñoz de la Blanca. Olivar seco segunda.
3. «Atalaya».—Don Pedro Sola Fernández.—Olivar seco segunda y cereal seco.
4. «Atalaya».—Don Enrique Fernández Alvandor.—Olivar seco segunda.
5. «Atalaya».—Don Rafael Muro Martínez.—Cereal seco.